



Taller: Los **conflictos de interés** y la integridad pública

Valencia

Anselm Bodoque, Pilar Moreno y Marita Oliver

Servicio de Formación de la Agencia Valenciana Antifraude

29 de febrero de 2024



¿Qué le viene a la mente
cuando se habla de
conflicto de interés?

Ve a www.menti.com y
Utiliza el código **8104 0077**

[Resultados](#)

Conflicto de intereses

“**Colisión** entre las **competencias decisorias** que tiene el titular de un órgano administrativo y **sus intereses privados, familiares o de otro orden**, que pueden **afectar a la objetividad de las decisiones** que adoptan.

El **conflicto de intereses determina ordinariamente el deber de abstención en la toma de decisiones**, o incluso la incompatibilidad para mantener la titularidad de un determinado cargo.”

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, art. 11.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.



El conflicto de interés no es **corrupción**

Conflicto
de interés

- **Situación de riesgo** en que un interés particular podría influir, o parecer que interfiere, en el ejercicio adecuado de nuestro juicio profesional en nombre de otra persona que legítimamente confía.

Corrupción

- **Abuso** (por acción u omisión) de la posición pública en beneficio privado



El conflicto de interés no es **corrupción**

Conflicto de interés

Es una **situación**

Producido por un **interés particular (legítimo)**

Produce **tendencia o riesgo de desviación** del juicio profesional

Corrupción

Es una **acción u omisión voluntaria.**

Producido por un **beneficio particular (ilegítimo)**

Produce una **decisión o juicio ya desviado**



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23. Abstención

Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente **se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato**, quien resolverá lo procedente.



Será motivo de abstención

Tener **interés personal** en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un **vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo**, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener **amistad íntima o enemistad manifiesta** con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber **intervenido como perito o como testigo** en el procedimiento de que se trate.

Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o **haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales** de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los **órganos jerárquicamente superiores** a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior **PODRÁ ORDENARLE** que se **abstengan de toda intervención en el expediente.**

La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención **no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.**



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La **NO ABSTENCIÓN** en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias **dará lugar a la **responsabilidad**** que proceda.



Tipos de Conflicto de intereses

CONFLICTOS DE INTERÉS	REAL	POTENCIAL	APARENTE
Interés Particular	Tengo un interés particular que <u>puede</u> influir en mi juicio profesional 	Tengo un interés particular que <u>podría</u> influir en mi juicio profesional 	No tengo un interés particular que pueda influir en mi juicio profesional 
Juicio Profesional	Me encuentro en una situación donde he de ofrecerlo 	Todavía no estoy en situación de ofrecerlo, pero podría producirse en un futuro 	Ya estoy en situación de ofrecerlo y alguien diferente a mi podría motivadamente concluir que tengo un interés que podría influir. 

Riesgo actual *Riesgo futuro* *Riesgo reputacional*



Reflexiones sobre conflictos de interés: su desconocimiento, la antesala de la corrupción

AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Conflicto de intereses

En ese sentido y desde este enfoque prescriptivo, poner ejemplos de estas situaciones en las que se puede entrar en conflicto con los deberes públicos puede ayudarnos a incentivar esa toma de conciencia:

ser contratado nuevamente por la administración pública, por ejemplo, como consultor, para realizar tareas similares a las que se llevaban a cabo en las antiguas funciones públicas,

soy funcionario, ocupo un puesto de trabajo reservado en exclusiva al cuerpo de letrados, y ejerzo la abogacía en defensa de intereses privados o públicos frente a mi administración de origen, yo personalmente o el despacho profesional en el que colaboro con mis servicios.

la esposa de un funcionario responsable del órgano de contratación a cargo de la supervisión de un procedimiento de licitación trabaja para uno de los licitadores.

un funcionario de un órgano de contratación y el presidente de una de las sociedades licitadoras tienen responsabilidades en el mismo partido político.





Los conflictos de interés y la integridad pública

<https://youtu.be/F65q4Z3Yu9w>



EL INDEPENDIENTE

España

Casi la mitad de los abogados del Estado están en excedencia o no ejercen como tal

El servicio jurídico del Estado cuenta con una plantilla formada por 663 letrados, de los que sólo 357 están en activo

ANTONIO SALVADOR

25/05/22 - 00: 07



Casi la mitad de los funcionarios que integran el Cuerpo de Abogados del Estado se encuentran actualmente en excedencia voluntaria o no ejercen como tal al estar prestando servicios especiales, ya sea ocupando cargos de libre designación en administraciones públicas o dedicándose a la actividad política. De los 15 primeros del escalafón, todos con entre 65 y 71 años, tan sólo ocho permanecen en activo.

Con datos referidos al 14 de marzo, el servicio jurídico del Estado está integrado por **663 letrados**, según se detalla en la relación circunstanciada que el Ministerio de Justicia ha publicado este jueves en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**. Son exactamente 21 más que en 2020 y seis más de los que se contabilizaban **hace diez años**.

“

La Abogacía del Estado cuenta con una plantilla de **663 letrados**, de los que tan sólo **357** se encuentran en activo



El juez obliga al Ayuntamiento de Tarragona a devolver 145.000 euros a FCC

Debido a que la técnica municipal que firmó el expediente trabajó antes en la empresa. El consistorio, que se muestra en desacuerdo con la sentencia, iniciará de nuevo el proceso

31 enero 2024 20:55 | Actualizado a 31 enero 2024 21:30



Una máquina del servicio de recogida de residuos en Tarragona. Foto: Pere Ferré

Ante esta situación, FCC presentó un **nuevo recurso**, esta vez contencioso-administrativo, que es el que ha **estimado** el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Tarragona.

El motivo que explica el fallo del juez es que «la imposición de las penalidades se ha basado única y exclusivamente en el **informe [...] emitido por la técnica** de gestión de residuos del Ayuntamiento de Tarragona». Al parecer, esta persona **había trabajado en FCC en los dos años previos al expediente** recurrido y, por eso, debería haberse abstenido de la firma del informe.

No obstante, la sentencia expone que «**existió una efectiva e incuestionable relación de servicios de la técnica con FCC** desde enero de 2013 hasta abril de 2018».

En consecuencia, según el escrito del juez, existe «una clara situación de **conflicto de intereses**» y la persona «se posiciona, introduciendo un **juicio de valor**, al indicar desde un primer momento que aquellas situaciones eran constitutivas de incumplimientos contractuales, proponiendo la imposición de penalidades».

La empresa considera en su argumentación que hubo una «sospecha de **falta de imparcialidad** de la técnica hacia FCC» y la existencia de un «juicio de valor, al realizar una valoración técnica y jurídica consistente en considerar unas determinadas situaciones como infracciones contractuales y proponer la imposición de penalidades, sin que exista otra valoración técnica ni jurídica diferenciada de la realizada por la esta persona».



Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés

Mecanismos de prevención de los conflictos de interés

Información, formación y asesoramiento (Canales éticos)

Declaración ausencia conflictos de intereses (DACI)

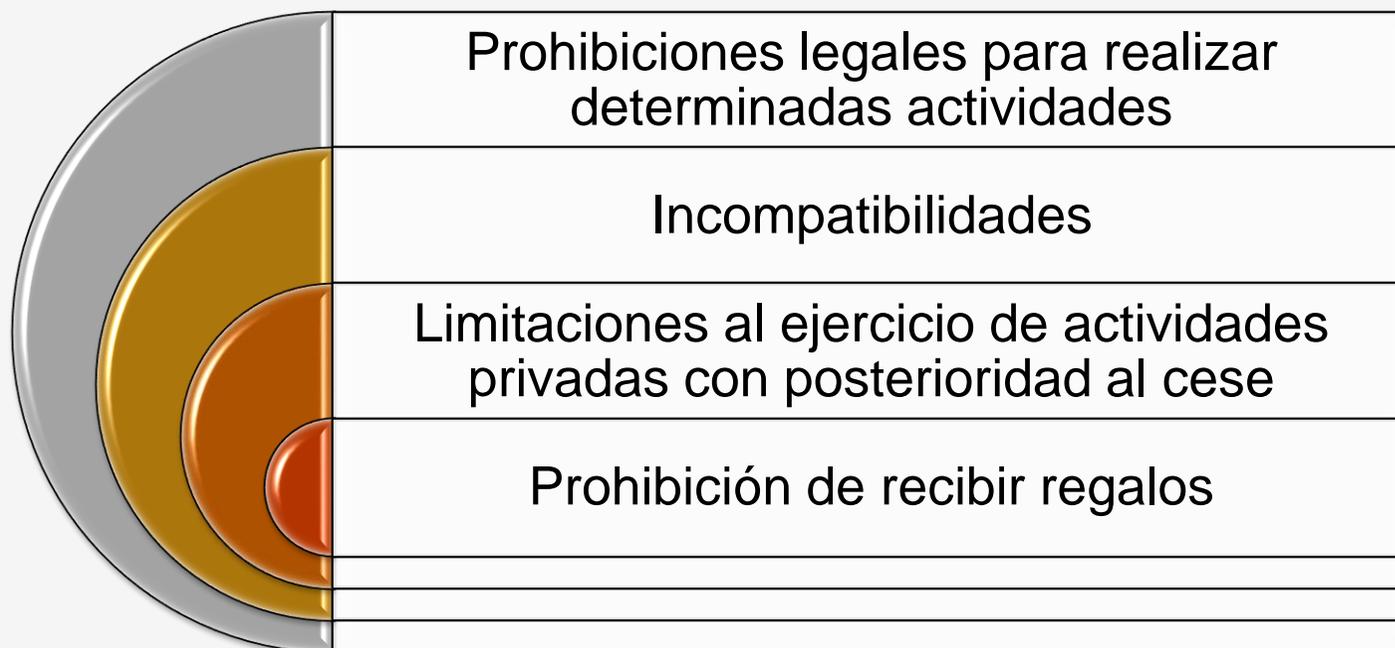
Transparencia y publicidad

Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés

Instrumentos de gestión de conflictos de interés reales

Abstención (Artículo 23 Ley 40/2015)

Instrumentos de gestión de conflictos de interés aparentes





Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés

Mecanismos de detección y reacción

Abstención (art. 23 y siguientes Ley 40/2015)

Artículo 64 LCSP sobre lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de interés-DACI

Sistemas internos de información y canales externos. (AVAF)

El régimen sancionador, multas, disciplinarias, morales

La vía penal

La anulación de los actos viciados por conflicto de interés

Órganos de control internos y externos



Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés

¿Cómo reparar los daños reputacionales y la confianza ciudadana?





INICIE EL SIMULADOR

Simulador de Conflicto de Intereses e Incompatibilidades

[IR AL SIMULADOR](#)



¿Qué **conflicto de interés** cree que **puede tener** en su **gestión diaria** como personal empleado público?

Ve a www.menti.com y utiliza el código **7503 7692**

[Resultado](#)

Dudas y cuestiones planteadas

¿Qué legislación aplica respecto al conflicto de intereses, fraude e incompatibilidades al personal funcionario – empleado público?

¿Qué legislación aplica respecto al conflicto de intereses, fraude e incompatibilidades al personal de libre designación (altos cargos)?

¿Qué legislación aplica respecto al conflicto de intereses, fraude e incompatibilidades a las personas físicas y jurídicas?

Ejemplos prácticos de “potenciales irregularidades”, “conflicto de interés”, “fraude” y “corrupción” tanto para empleados públicos, altos cargos y personas jurídicas.

Explicación práctica de como pasa de un ser irregularidad a conflicto de interés, de conflicto de interés a fraude y de fraude a corrupción en un mismo caso.

Dudas y cuestiones planteadas

Si se detecta un posible conflicto de interés, pero no se ha materializado un lucro por haberse detectado antes

¿Ante qué situación nos encontraríamos?

¿Tipificación?

En un escenario ficticio en el cual un funcionario que trabaja en la GVA, se le detecta un posible conflicto de interés, pero antes de su detección pide una excedencia y pasa a trabajar fuera de la GVA, en el momento que se identifica el conflicto de interés, antes de remitir a la UCIPMA (Unidad de Control Interno), ¿se debería de haber dado trámite de audiencia para comunicarle la detección del conflicto?

En ese caso, ¿Quién es el competente para darle el trámite de audiencia?

¿En qué momento?

Si durante el análisis y valoración de los posibles casos de conflicto de interés se detecta que hay más personas involucradas en el mismo por ser conecedoras y no haberlo comunicado

¿Cómo debe actuar la UCIPMA (Unidad de Control Interno)?



¿Qué más **dudas** o **preguntas** les surgen en relación a la **gestión del conflicto de interés**?

Ve a www.menti.com y utiliza el código **4391 1525**

[Resultado](#)



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE



**JORNADA - TALLER SOBRE
GESTIÓN DE CONFLICTO DE
INTERESES EN LOS
FONDOS NEXT GENERATION**

**Encuesta final de valoración
AVAF**



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Moltes gràcies per la vostra atenció

prevencion@antifraucv.es / formación@antifraucv.es



Carrer Navellos, 14 3^a. 46003 València
+34 962787450 - www.antifraucv.es